



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2019.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter financiero.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales.

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente, así como el artículo 4.1. apartado b) 4º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

INFORME:

Primero.- Normativa.

Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de diciembre de 2017, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

→ En el pasado ejercicio 2018, entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, por lo que esta liquidación se encuentra afectada por las determinaciones del mismo, debiendo emitirse por aplicación del mismo Informe independiente al presente respecto de las cuestiones a las que se refiere los artículos 15.6, 27.2, y 28.2 de dicha norma.

Segundo.- Análisis de resultados. Que los resultados de las magnitudes y estados expresados en el número anterior de la liquidación que nos ocupa y el análisis de los mismos son los siguientes.

En los Estados de gastos

- Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 62,74 millones de euros.

Analizando ésta última por capítulos las modificaciones mas importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI "Inversiones Reales", y en segundo lugar las del capítulo I "gastos de personal". Así:

- ✓ El capítulo I de Gatos de Personal presenta unas modificaciones con un resultado positivo de 6,32 M de euros, constando en alta por generación de créditos por ingresos 4,92 M de euros, por incorporación de remanentes 0,51 M de €, transferencias negativas 1,06 y positivas 1,54 M de €, suplementos de créditos 0,41 M de € y ninguna baja por anulación. El incremento global de los créditos de personal ha sido por tanto de 6,32 M de €, pero si tenemos en cuenta que 4,92 lo han sido por generación de créditos y 0,51 a incorporación de remanentes correspondientes a los programas de empleo y otros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	27/03/2020 14:12:07

subvencionados, así como al resultado neto de las transferencias el incremento resultante es de 0,48 M de €. Dicho incremento supone un 0,41 que corresponde al incremento para el pago de atrasos de retribuciones complementarias del personal municipal correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

- ✓ En el capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, se producen igualmente modificaciones, de las siguientes clases: Suplementos de créditos, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes, transferencias positivas y negativas y bajas por anulación. En total el incremento de créditos que se produce en términos absolutos en este capítulo segundo es de 0,27 M de €, teniendo en cuenta el neto de las transferencias positivas y negativas, y considerando la incorporación de remanentes de crédito por 0,18 M de €, generación de créditos por ingresos de 0,07 M de € y las bajas por anulación por 0,8 M de €.
- ✓ En lo que respecta al capítulo III intereses, de la deuda, de demora y otros gastos financieros, se han producido modificaciones por bajas por anulación por importe de 150.000,00 euros.
- ✓ En el capítulo IV, de Transferencias Corrientes se han producido las siguientes modificaciones: créditos extraordinarios, suplementos y ampliaciones de créditos, transferencias positivas y negativas, incorporación de remanentes, generación de créditos por ingresos y bajas por anulación. El resultado final es que los créditos definitivos se ven reducidos con respecto a los iniciales en 0,083 M de €.
- ✓ En el capítulo V, Fondo de contingencia otros imprevistos se ha utilizado en la I Modificación de crédito como baja por anulación la cantidad de 0,2 M de euros, para la financiación íntegramente de los atrasos de las retribuciones del personal (capítulo I).
- ✓ Respecto del capítulo VI Inversiones reales, ya hemos dicho que se trata de las mas significativas cuantitativamente en el Estado de Gastos, de manera que los créditos iniciales pasan de 1,82 a 10,28 M de €. Ello es fundamentalmente por las procedentes de la Incorporación de Remanentes de créditos del ejercicio anterior que resulta obligatoria y que se corresponden con gastos que tienen financiación afectada que asciende a 6,07 M de euros. Asimismo se producen también Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos por importe de 0,007 y 0,462 M de euros respectivamente financiados con bajas por anulación de este mismo capítulo de gastos mediante cambio de finalidad de las inversiones incorporadas, tal y como constan en los expedientes tramitados y aprobados por el Pleno. También se han producido Generaciones de créditos por ingresos por importe de 2,30 M de € correspondiente a subvención de capital de la Diputación Provincial por el Plan INVIERTE y Subvención de la Junta de Andalucía del Programa de Municipio Turístico 2019, así como para la ITI Centro de Interpretación Cerro del Castillo.
- ✓ En lo que se refiere al capítulo IX Pasivos Financieros, se realizó una generación de créditos por importe de 48,07 Millones de euros, para la formalización de la refinanciación de préstamos realizada, y prevista en la medida 3 del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo, de medidas de apoyo a las Entidades Locales.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

- En cuando a los gastos autorizados y comprometidos, se han comprometido el 99,93 por cien de los gastos que han sido autorizados, dado que en la mayoría del los casos se tramitan los gastos mediante documento AD, uniendo ambas fases de tramitación del gasto. Analizaremos, por tanto, los gastos comprometidos respecto de los créditos totales o definitivos. En este sentido se observa que el porcentaje de realización general del Estado de Gastos asciende al 92,43 por ciento, siendo superior 4,71 puntos respecto al ejercicio anterior.

Analizando a nivel de capítulo observamos:

- respecto del capítulo I gastos de personal que el porcentaje de gastos comprometidos respecto de los créditos definitivos es del 98,82 % ciento.
 - En el Capítulo II , gastos corrientes del 94,79 %.
 - En el III Gastos financieros del 88,07 %.
 - En el capítulo IV transferencias corrientes, el 98,12 %.
 - En el VI Inversiones es del 22,84 %, algo inferior al del ejercicio pasado.
 - En el capítulo VII de transferencia de capital 56,14 por ciento.
 - El capítulo IX el 99,99 %.
- Respecto a las Obligaciones reconocidas, analizamos las mismas por capítulos, resultando un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos, esto es, respecto de los créditos definitivos que se sitúa en un promedio del 89,10 %, superior al de 2018 que fue del 84,50 %. Analizando el porcentaje de realización del presupuesto por capítulos se obtienen los siguientes:
 - ✓ En el capítulo I gastos de personal el 89,76 por ciento
 - ✓ En el capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios el 90,83%
 - ✓ El capítulo III Gastos financieros presenta un porcentaje de realización del 88,03%.
 - ✓ El IV de Transferencias Corrientes el 95,88 por ciento
 - ✓ El Capítulo VI de Inversiones un 19,00 %
 - ✓ El capítulo VII de transferencias de capital un 56,16 %
 - ✓ El del capítulo IX de pasivos financieros un 99,99 %.

Respecto de lo dicho para el Capítulo VI, se producen unos remanentes que en principio son de incorporación obligatoria en el ejercicio siguiente 2020, al disponer de financiación afectada. No obstante desde la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera habrá que tener en cuenta que dicha incorporación producirá en el presupuesto 2020 un aumento del gasto no financiero, lo cual afectará para dicho ejercicio en el cálculo de la Regla del Gasto. El incremento del gasto por encima de dicho límite establecido en la normativa vigente respecto de dicha Regla supondría un incumplimiento de la misma con la consecuente necesaria aplicación de lo establecido en la referida norma en su artículo 21 respecto de la formulación de un plan económico-financiero a un año que corrija dicha situación. Si bien el cumplimiento de dicha regla habrá de determinarse a fin de ejercicio.

- Respecto a la evolución de las obligaciones reconocidas en pagos ordenados y de estos en pagos realizados, lo que se titula en los estados de la liquidación “Desarrollo de los pagos presupuestos”, se observa lo siguiente.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



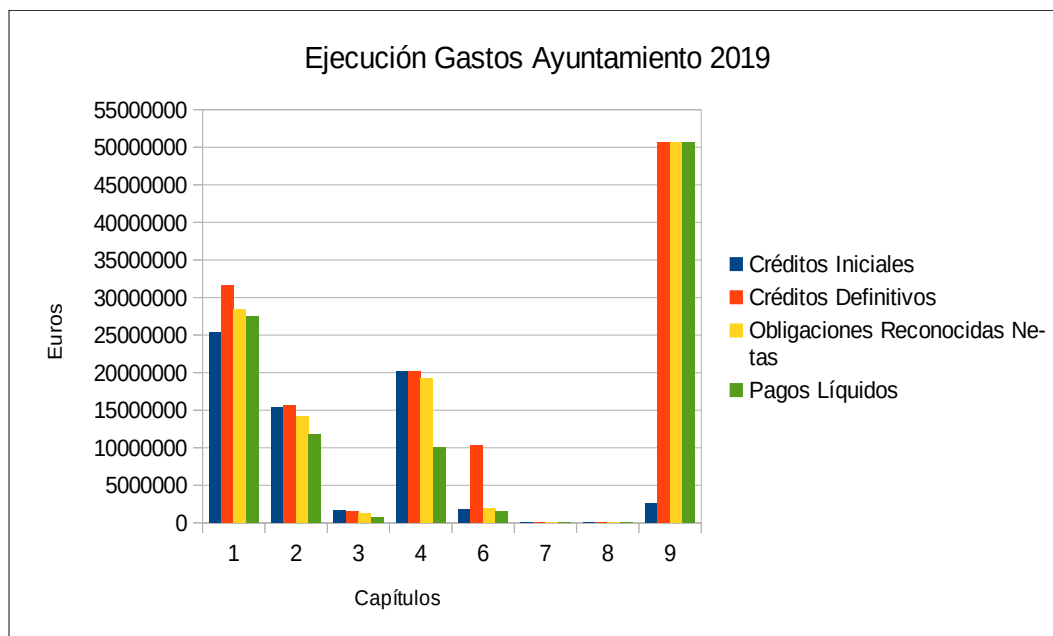
P00671a147091b1459507e403d030e0ch

- ✓ En primer lugar destacar que en todos los capítulos del presupuesto el 97,73 por 100 de los pagos ordenados han llegado a realizarse, ello dado que la Tesorería elabora las órdenes de pago en el momento en que va a realizarse.
- ✓ Respecto a los pagos ordenados con relación a las Obligaciones reconocidas la media de realización se sitúa en el 90,32 por ciento, superior al del ejercicio anterior que fue el 82,23 % . Por capítulos observamos:
 - En el capítulo I es del 96,74 %
 - El capítulo II del 93,98% superior al del ejercicio anterior que fue del 86,40%
 - El 53,61 % en el III
 - En el capítulo IV asciende al 55,20 % superior al ejercicio anterior que fue del 53,81 %.
 - Por último el capítulo VI de Inversiones que presenta un porcentaje del 91,02%.
 - El capítulo VII un 72,18 por ciento.
 - Y el IX un 100 %.

Todas las Obligaciones Reconocidas así como los Pagos Ordenados que no han sido realizados, han quedado a disposición de la Tesorería Municipal para su ejecución en el ejercicio siguiente, conformando las Obligaciones Pendientes de Pago

- Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago y Pagos ordenados a disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2018 y anteriores se han pagado el 64,93 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 7,74 M de € euros, esto es, el 35,07%.

Gráficamente el resumen de la ejecución del Presupuesto corriente, sería el siguiente:



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

En el Estado de ingresos

- En cuanto a las modificaciones de las previsiones iniciales, se producen todas en aumento. Concretamente se producen aumentos de dichas previsiones en todos los capítulos, excepto en el primero, segundo y quinto.
 - ✓ La más significativa cuantitativamente es la del capítulo noveno “Pasivos financieros”, que corresponde a la modificación practicada para la formalización de la operación de préstamo de refinanciación *prevista en la medida 3 del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo, de medidas de apoyo a las Entidades Locales*.
 - ✓ El siguiente capítulo es de “transferencias corrientes” correspondiente a subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma fundamentalmente y de la Diputación Provincial para distintos programas, cuyo importe total asciende a 5,68 M de €, como el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicios sociales comunitarios y en mayor cuantía las de los Programas de Empleo.
 - ✓ El siguiente es el capítulo 8 “Activos Financieros” debido a las incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para gastos con financiación afectada del ejercicio 2018 y que se incorporan en el 2019 y que ascienden a 5,72 M de euros, 1,45 M menos que el año anterior dada la ejecución de parte de los mismos lógicamente.
 - ✓ A continuación las “Transferencias de capital” debido a las subvenciones para gastos de inversiones recibidas de la Comunidad Autónoma y Diputación Provincial, concretamente el Programa de Municipio Turístico y de la iniciativa ITI cultural de la primera y el Plan Invierte de la segunda, ascendiendo a un total de 3,24 M de euros
 - ✓ Por último se producen aumentos de previsiones en el capítulo tres “Tasas, Precios Públicos y otros ingresos” de cuantía menor.
- En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, los porcentajes de realización, son los que a continuación se indican:
 - ✓ Capítulo uno “Impuestos directos”, el 96,70 % ligeramente por debajo del ejercicio anterior en 1,47 puntos.
 - ✓ Capítulo dos “Impuestos indirectos” el 123,55 %, por encima de las previsiones definitivas y prácticamente el mismo porcentaje que en el ejercicio anterior. El Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, es precisamente uno de los que presenta un porcentaje muy por encima del 100 %, concretamente el 186,36 %, como ya ocurrió en el ejercicio anterior, mientras en el 2017 solo alcanzó un 50,04 %. Ello indica por una parte que las previsiones han sido muy prudentes, y por otra una recuperación de la actividad urbanística del municipio. Todos los demás conceptos de este capítulo superan las previsiones, tratándose de las figuras tributarias correspondientes al sistema de cesión de tributos del Estado, en la que se encuentra este municipio al tener mas de 75.000 habitantes, y que reflejan los ingresos realizados por los mismos, según se observa en el estado de la liquidación, por Impuestos sobre hidrocarburos, labores del tabaco, alcohol y bebidas, cerveza, IVA y productos intermedios. Solo el de el alcohol y bebidas y el de productos intermedios se sitúa ligeramente por debajo del 100 %, siendo además estos

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

conceptos los de menor relevancia del capítulo.

- ✓ Capítulo tres “Tasas y otros ingresos” el 111 %, de media, ligeramente superior al del ejercicio anterior que fue del 99,92 % y por lo tanto por encima de las previsiones. En algunos conceptos se supera este porcentaje 100 %, y en otros llega a ser incluso negativo al haberse procedido a devoluciones de ingreso sin haberse reconocido derechos como es el caso del concepto de cuotas de urbanización. Se producen por tanto porcentajes de ejecución dispares. Por ejemplo de las más representativas el caso de las Multas coercitivas que sin ser significativa en cuanto a su importe presenta un porcentaje de realización del 244 %, o el caso del precio público del Servicio de Ayuda a domicilio que llega hasta el 380,98 %. Todos los conceptos correspondientes a multas superan el 100 % de las previsiones y las licencias urbanísticas, de apertura y de primera ocupación, también superan ampliamente las previsiones. En general las tasas y precios públicos con previsiones de ingresos más importantes y significativas han tenido un buen comportamiento en cuanto a la ejecución.
- ✓ Capítulo cuatro de “Transferencias corrientes” el 98,55 por ciento, mejor que en 2018.
- ✓ Capítulo cinco “Ingresos patrimoniales” el 100,98 % algo inferior al del ejercicio anterior que fue del 109 %.
- ✓ Capítulo seis Enajenación de Inversiones reales. En este capítulo se han superado las previsiones en mas de un 200 %. Se corresponde con la venta de parque de viviendas municipales de Santa Ana cuyas previsiones fueron prudentes al no poder determinarse el número de viviendas que iban a entrar en el proceso.
- ✓ Capítulo siete “transferencias de capital” el porcentaje de realización respecto de las previsiones totales del ejercicio es del 46,69 %.
- ✓ Por último respecto del capítulo nueve “pasivos financieros” se refleja en el mismo la formalización de la refinanciación por unificación de los prestamos del ICO de los Planes de Pago a Proveedores de 2012 y 2013, y que se encontraba prevista en el presupuesto.

En conclusión la realización del presupuesto de ingresos asciende a una media del 86,67 %, por tanto superior a la del ejercicio anterior que fue del 94,50 %.

- Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 89,73 % por tanto superior en mas de 7 puntos a la del ejercicio 2018 que fue del 82,92 %. Analizando por capítulos, se obtiene los siguiente porcentajes de recaudación:
 - ✓ En el capítulo uno “Impuestos directos” la recaudación líquida es de 74,74 %, inferior a la del ejercicio anterior que fue del 76,27 %.
 - ✓ En el capítulo segundo “Impuestos indirectos” el porcentaje de ingresos líquidos es del 75,04 inferior al ejercicio anterior que fue del 88,79 %.
 - ✓ En el capítulo tercero “tasas y otros ingresos” el porcentaje de realización es del 73,09 por ciento, en este caso por encima del porcentaje de cobro del ejercicio anterior que fue del 70,23 por ciento.
 - ✓ En el IV “transferencias corrientes” el porcentaje de realización de lo recaudación es del 98,34 % , un punto por encima del ejercicio anterior.

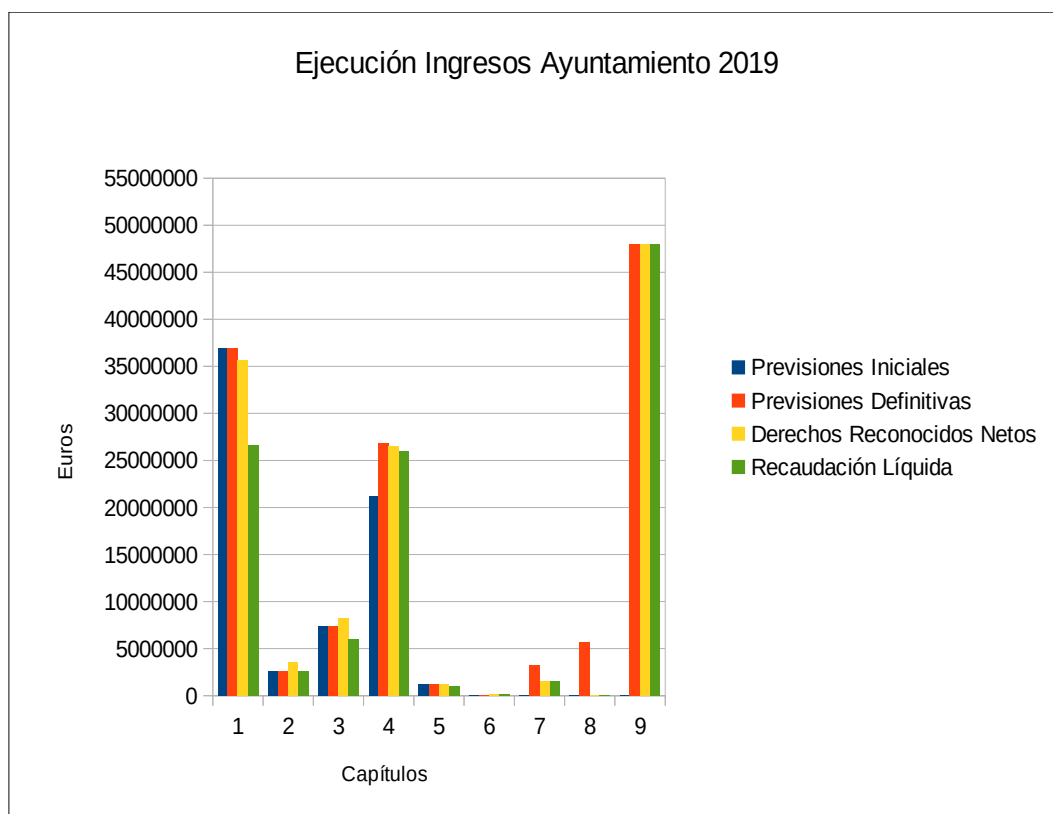
Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

- ✓ *El capítulo V de Ingresos Patrimoniales* presenta una recaudación líquida del 77,59 %, por tanto superior al ejercicio anterior en mas de 10 puntos, ya que fue del 66,15 por ciento.
- ✓ *El capítulo VI Enajenación de inversiones reales* como ya hemos dicho se reconocen derechos de ingreso sobre las previsiones iniciales, muy por encima de estas, correspondiente a la enajenación de las viviendas de Santa Ana, y se recauda el 100 % de los mismos.
- ✓ *El capítulo VII de transferencias de capital* el resultado de la recaudación líquida es del 100 por cien de los derechos reconocidos netos.
- ✓ *Por último en el capítulo IX pasivos financieros* las previsiones como ya se ha indicado corresponden a la operación de unificación y refinanciación de los préstamos ICO de los Planes de pago a proveedores 2012 y 2013, por lo que re realiza el 100 por cien.

Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización. En el siguiente gráfico podemos observar la evolución del estado de ingresos antes descrita.



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

- Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, estos es, 2018 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 13,41 % 15,07 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, por tanto sigue decreciendo el mismo en este ejercicio al igual que sucedió en el anterior, en este caso 1,66 puntos, algo menos que entre 2017-2018, que fue de 2,7 puntos.

- ✓ El pendiente de cobro se sitúa a fin de ejercicio en 59,25 M de euros por lo que se incrementa en algo mas 1 M (1,18) respecto del resultante a fin del ejercicio anterior. No obstante hay que recordar que a fin del 2016 se situaba en 70,92 M de €.
- ✓ El descenso producido entonces se debió fundamentalmente a la anulación y cancelación de derechos que se encontraban contablemente en situación de provisión de dudoso cobro, como consecuencia de la delegación de la gestión recaudatoria a favor de la Diputación provincial mediante convenio aprobado por el Pleno corporativo e iniciada su aplicación en marzo del ejercicio 2017. Lo cual llevó a la limpieza de valores previa la entrega de los mismos. Desde entonces no se ha efectuado depuración de saldos, lo que sin duda conviene realizar.

Tercero.- Resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 12, 29 y 56 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, definen en el ámbito normativo el Resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con Financiación Afectada.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se desagregan en tres agrupaciones: operaciones no financieras, activos financieros y pasivos financieros.

El importe de los derechos liquidados netos se obtiene de la contabilidad general como diferencia entre los importes de la suma del Debe de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente" y del haber de la cuenta 433 "Derechos anulados de Presupuesto Corriente" y cuenta 438 "Derechos cancelados del presupuesto corriente"

El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtiene del correspondiente a la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente".

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el



Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------

resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Seguimiento que viene realizándose desde esta Intervención municipal y se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.

No se realiza por último el ajuste correspondiente a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, ya que este remanente fue negativo en el ejercicio anterior, no habiéndose adoptado de forma completa (el presupuesto se aprobó con un superávit inicial por menor importe del RLTGG) ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

En este sentido en el ejercicio 2017 fue aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 7 de abril, Plan de Saneamiento para la reducción de dicho remanente negativo en un período de 5 años, todo ello de conformidad y como consecuencia de la *Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.*

- Así el resultado presupuestario del ejercicio, es el que figura en el siguiente cuadro y que pasamos a analizar:

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Fecha Obtención 09/03/2020
Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2019
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	75.085.657,17	63.183.626,52		11.902.030,65
b. Operaciones de capital	1.712.040,69	1.997.362,68		-285.321,99
1.Total operaciones no financieras (a+b)	76.797.697,86	65.180.989,20		11.616.708,66
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	47.995.390,57	50.628.562,67		-2.633.172,10
2. Total operaciones financieras (c+d)	47.995.390,57	50.628.562,67		-2.633.172,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	124.793.088,43	115.809.551,87		8.983.536,56
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.691.722,37	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.437.588,34	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-2.745.865,97	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.237.670,59

- ✓ El resultado obtenido, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo **positivo de 8.983.536,56 euros, antes de ajustes**, por lo que se mejora la situación del ejercicio anterior fue de 5.503.113,73 euros
- ✓ Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados, esto es, restadas las positivas y sumadas las negativas, muestra un **resultado presupuestario ajustado también positivo por importe de 6.237.670,59 euros**, que no obstante es inferior al del ejercicio anterior que fue de 7.195.059,46 euros. Al contrario que en el ejercicio las desviaciones negativas han sido inferiores a las positivas, esto es se han reconocido obligaciones que estaban afectadas a gastos finalistas por debajo de los derechos reconocidos respecto de los mismos.
- ✓ El resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 2019 es de 11.902.030,65 euros, algo mejor que el del ejercicio anterior que fue de 11.020.318,65 euros positivo. Con respecto al ejercicio anterior han incrementado como vemos los derechos reconocidos por operaciones corrientes en 6,23 M de € al contrario que lo hiciera en el ejercicio anterior que disminuían. Por otra parte también han aumentado las obligaciones reconocidas, en 5,35 M de €, siendo como hemos dicho el resultado por operaciones corrientes positivo por encima del obtenido en el ejercicio anterior.
- ✓ En cuanto a otras operaciones no financieras, o de capital (capítulos 6 y 7) el resultado es de -0,28 M de €, por lo tanto inferior de 2018 que fue de - 2,80 M de €.
- ✓ El resto de apartados, operaciones financieras, esto es capítulo 8 y 9 arrojan igualmente resultado negativo, como es lógico al estar amortizándose los pasivos financieros y no producirse ingresos por este concepto, siendo además las obligaciones por amortización superiores a las del ejercicio pasado. Recordar que los ingresos que figura tiene su contrapartida en gastos y corresponde a la repetida unificación de préstamos que por tanto no tiene incidencia en el resultado.
- ✓ Todo ello determina como hemos indicado Resultado Presupuestario Positivo después de ajustes de 8.983.536,56 euros, lo cual pone de manifiesto una mejor gestión presupuestaria, teniendo en cuenta además que mejora el resultado de las operaciones corrientes.
- ✓ A niveles totales en cuanto a las obligaciones reconocidas netas totales, se sitúan en la cifra de 115,80 M de € por encima del ejercicio anterior en 51,44 M de €. No obstante hay que tener en cuenta de nuevo la operación de unificación de préstamos por importe de 47,99 M de euros, por lo que el incremento sería de 3,45 M de €.
- ✓ Respecto a los derechos reconocidos netos, cabe decir lo mismo y descontar el impacto de la operación de unificación de préstamos , de manera que estos en términos globales experimentan un incremento de 6,94 M de €.
- ✓ Analizando los resultados a nivel de Resultados Corrientes del ejercicio, observamos como éste es positivo y mejor del ejercicio 2018 como ya hemos explicado al principio de este apartado. Habrá que estudiar y contrastar con el Plan de Ajuste vigente, analizando las medidas propuestas en el mismo tanto de aumento de ingresos como contención de gastos recogidas para determinar el cumplimiento de las mismas y las medidas a adoptar en el ejercicio presente y siguientes, de lo que se hablará mas adelante.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

- ✓ Por otra parte, hay que considerar que estos resultados deberían corregirse en el importe de las cantidades correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2019, así como aquellos procedentes de otros ejercicios y que aun no han sido aplicados, en definitiva lo que conforma el saldo de la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" , que no obstante en el cierre del presente ejercicio 2019 es O. Ya en el cierre de 2018 era insignificante.

Cuarto.- Remanente de Tesorería.

Los artículos 191.2 del TRLRHL y 101.1 del RD 500/1990, así como el apartado 24.6 de la Memoria definida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, determinan el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

A efectos de su cuantificación, ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes, el afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No obstante para la obtención del remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se debe minorar el importe de los derechos pendientes de cobro, que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se desagrega en:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de la cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación)

b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019:

- Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

Si al final el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se minoran por esos importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación)

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

c) Fondos Líquidos a 31/12/2019.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).

Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería.

La determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme a lo establecido recientemente por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en esta norma por el artículo segundo de la LRSAL 27/2013 de 27 de diciembre. De tal forma que la determinación del dudoso cobro se ha computado conforme al siguiente criterio de antigüedad:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se han minorado en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 100 por ciento.

Dado que se trata de que el Remanente de tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos. A estos efectos como ya se ha comentado en el apartado de análisis de los ingresos en este ejercicio se ha llevado a cabo una importante depuración de los mismos.

Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, se ha utilizado para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, que al día de la fecha ya se encuentran tramitados a pesar de no haberse aprobado la liquidación presente del ejercicio, ya que los mismos han podido determinarse sin lugar a dudas.

Por su parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Si resulta es negativo, deberán adoptarse alguna de las medidas incluidas en el artículo 193 del TRLRHL, a saber:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	27/03/2020 14:12:07

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería positivo, tal y como especifica el artículo 177 del TRLRHL, constituye fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A este respecto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y que veremos mas adelante en el apartado dedicado a este asunto.

El cuadro representativo del Remanente de Tesorería es el que se recoge a continuación:

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Fecha Obtención 11/03/2020

Pág. 1

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2019

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,566	1. Fondos líquidos		10.631.731,92		6.794.377,96
	2. Derechos pendientes de cobro		72.347.050,31		70.256.237,82
430	+ del Presupuesto corriente	12.805.855,32		11.933.745,94	
431	+ de Presupuestos cerrados	59.251.666,65		58.077.537,35	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	289.528,34		244.954,53	
	3. Obligaciones pendientes de pago		29.297.345,19		29.398.164,63
400	+ del Presupuesto corriente	13.586.545,75		12.530.774,96	
401	+ de Presupuestos cerrados	7.744.602,02		9.558.871,58	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	7.966.197,42		7.308.518,09	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-1.053.079,53		-2.431.254,32
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.084.020,64		2.445.277,12	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	30.941,11		14.022,80	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		52.628.357,51		45.221.196,83
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		40.934.494,26		44.274.197,08
	III. Exceso de financiación afectada		14.083.309,80		11.470.204,37
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-2.389.446,55		-10.523.204,62

- Con todo ello el estado de Remanente de Tesorería, del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado negativo de **-2.389.446,55 euros** y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de **14.083.309,80 euros**.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2018 ascienden a 72,34 M de euros y las obligaciones pendientes de pago a 29,29 M de euros, siendo por tanto mayor la primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos. Se incrementan los derechos pendientes de cobro respecto del ejercicio anterior en un importe de 2,09 M de €.
- Los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 40,93 M de euros, inferior por tanto en 3,34 millones a la del ejercicio anterior, todo ello aplicando los porcentajes establecidos de manera preceptiva por el TRLRHL según lo dicho anteriormente.
- En cuanto a las obligaciones pendientes de pago se mantienen prácticamente en los mismos importes, ya que descienden ligeramente en 0,1 M de euros.
- Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 10,63 M de euros, el cual se encuentran en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja, y que como puede observarse es superior al del ejercicio anterior 2018 en 3,84 M de €.
- El remanente de tesorería total asciende 56,62 M de €, mayor que el del ejercicio anterior que fue de 45,22 M de €.
- Una vez descontado el saldo de derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada que asciende a 14.08 M de €, (2,61 millones mas que el del ejercicio anterior) el Remanente de Tesorería para gastos generales sigue siendo negativo por importe de 2.389.446,55 euros, lo que representa una mejora del mismo con respecto al del ejercicio 2018, al haberse reducido en 8.133.758,07 euros. En el ejercicio anterior ya se redujo en 2.724.934,24 euros.
- Por último se han aplicado al presupuesto operaciones pendientes de aplicar de la cuenta 413, quedando a 31 de diciembre de 2019 saldo 0. Hay que tener en cuenta que este saldo, que no figura en el remanente de tesorería, incrementaría el apartado de las obligaciones pendientes de pago, y por consiguiente incrementaría el remanente negativo existente, pero en este ejercicio no tendrá repercusión.

Con respecto al Remanente Negativo no se han adoptado ninguna de las medidas establecidas en el TRLRHL, si bien se ha aplicado la medida permitida e implementada por el Gobierno de la nación de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ya citada en el apartado del resultado presupuestario, consistente en la elaboración de un Plan de Saneamiento para reducir y eliminar el remanente negativo en un plazo de cinco años. Dicho Plan fue aprobado por la Corporación Pleno el pasado 7 de abril de 2017. En las conclusiones del presente se analiza la aplicación del mismo en el ejercicio que se liquida.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

Quinto.- Remanentes de créditos

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo. 182 del RDL 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes.

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 4,33 M de euros y no comprometidos 9,80 M de €. De estos, los que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y el Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.

El asunto que nos ocupa, según dicha normativa, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos consta emitido el referido Informe por la titular del puesto de colaboración de esta Intervención con el visto bueno del que suscribe. Se han determinado según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento, ya que aunque

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------

estamos ante el informe y la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, la normativa de estabilidad presupuestaria establece el cumplimiento de los objetivos en ella recogidos a nivel de consolidación de entes que integran el sector público local según el sistema europeo de cuentas.

En dicho informe, que ha sido revisado por el que suscribe, se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018 presenta:

- ✓ Situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **9,23 M de euros**, en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento y Emsisa, ya que Chiclana Natural salió del escenario de consolidación en el ejercicio 2018 al haber sido clasificadas como sociedad no financiera.
- ✓ En cuanto a la regla de gastos, el porcentaje de incremento de los gastos computables, siempre a nivel consolidado, se sitúa en el **1,55 %**, por lo que habiéndose incrementado respecto del ejercicio anterior se encuentra por debajo del límite máximo para el ejercicio establecido en el 2,7 por lo que se da una situación de cumplimiento del mismo.
- ✓ Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **88,43** por ciento de los ingresos consolidados corrientes, por tanto disminuye el mismo respecto del ejercicio anterior que era del 102,74 %. Por lo tanto se mantiene por debajo del límite del 110, por ciento establecido en el artículo 53 del TRLRHL, pero continúa por del 75 por ciento.

Séptimo.- Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta positivo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio y en un porcentaje que mejora la situación del mismo respecto del ejercicio anterior, y se cifra en 3,20 M de €, que representa el 4,30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2019 cuya liquidación estamos informando. Se cumple por tanto dicho ratio

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **88,43 %**, por tanto inferior al del ejercicio anterior.

En cualquier caso se sigue situando el endeudamiento por debajo del límite del 110 establecido en el artículo 53 del TRLRHL, pero por encima del 75 por ciento.

Octavo.- Competencia

Que la aprobación de la presente liquidación corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 191.3 párrafo segundo del texto refundido de la ley de haciendas locales y 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(Artículo 193.4 del texto refundido de la ley y artículo 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	27/03/2020 14:12:07

Noveno.- Resultado y conclusiones.

Que de todo lo expuesto en el presente, se extraen las siguientes conclusiones y se exponen las consecuencias que de la liquidación que se presenta se derivan, teniendo en cuenta la Consolidación de las cuentas de Ayuntamiento y su ente dependiente EMSISA Empresa Municipal:

1º.- Que con respecto al resultado presupuestario, hay que hacer especial hincapié en la necesidad de ejecución de los proyectos de gastos que presentan desviaciones de financiación positivas, es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo. Ello viene motivado por el hecho de que su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el ratio en la estabilidad presupuestaria. Igualmente la incorporación de estos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementan el límite de gasto no financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha regla con las consecuencias derivadas según lo previsto en la LOEPSF.

No obstante el porcentaje de realización de los mismos en este ejercicio ha sido superior al del anterior, como ya sucedió en en pasado ejercicio y tanto la Regla de Estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación como la del Gasto se cumplen con cierta holgura.

2º.- Que respecto del Remanente de Tesorería, destacar que después del incremento que experimentó de carácter negativo de 2015 a 2016, en mas de 5,19 M de €, situándose en 16,65 M de €, en el ejercicio 2017 se redujo en mas de 3,4 M de €, situándose en 13,24 M de €. En el ejercicio 2018 vuelve a reducirse en 2,72 M de €, por lo que se sitúa en 10,52 M de €. En este ejercicio experimenta un descenso muy notable pasando la cifra anterior a **2,38 M** de euros, por lo que se reduce en mas de 8 millones de euros.

Este notable descenso se debe a varios motivos, por un lado la obtención de mejores resultados como consecuencia de la existencia de mayores fondos líquidos y de un mejora comportamiento de las magnitudes de gastos e ingresos con sus respectivas obligaciones y derechos pendientes, así como una reducción de las partidas pendientes de aplicación que arrojan un Remanente de Tesorería Total mejor en 7,4 millones de euros. Por otro lado se reduce en 3,4 millones de euros el saldo de dudoso cobro al no considerar en los mimos determinados derechos pendientes de carácter urbanístico que financian gastos y que ya están deduciéndose del Remanente total en el importe del exceso de financiación afectada, todo ello según instrucciones de la IGAE a este respecto.

Las consecuencias de que el remanente de tesorería sea negativo, es la necesaria aplicación de lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, la reducción de gastos en el presupuesto vigente por importe igual al remanente negativo, la formalización de un préstamo por los 4 años de mandato corporativo, también inviable en la situación actual dada la prohibición en la que se encuentra esta corporación, y por último la aprobación del siguiente presupuesto, ya sería el de 2021 con un superávit inicial igual al déficit ya que en la fecha en que nos encontramos, ya se encuentra aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2020 con un superávit inicial de 0,44 M de €.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

Como consecuencia de la *Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida*, este Ayuntamiento aprobó con fecha 7 de abril de 2017 un Plan de Saneamiento para la reducción y eliminación del remanente de Tesorería en un período de 5 años.

En relación con dicho Plan y aunque como hemos dicho los datos que arrojan la liquidación demuestran una situación de mejora notable respecto del anterior, el remanente no llega a reducirse hasta el importe previsto en dicho Plan, que lo cifraba en -2,11 M de €, cifra no obstante de que se encuentra muy cerca.

Por otra parte, sin embargo, tanto el Ahorro Bruto como el Ahorro Neto de la liquidación se encuentran por encima de los previstos en el plan. Sobre el cumplimiento del Plan se emitirá un informe separado y específico.

Por tanto, aunque quedan dos años de ejecución del Plan de Saneamiento, parece que puede ser posible conseguir la eliminación total del RLTTG negativo, si se sigue por la senda tomada y no se adoptan medidas que puedan determinar la reducción de ingresos y/o la elevación de los gastos. A este respecto no sabemos como va a impactar en la economía municipal en este ejercicio y quizás en el siguiente la crisis provocada por la pandemia del coronavirus, que vivimos en estos momentos.

Es preciso igualmente mejorar la recaudación de los derechos pendientes de cobro a fin de incrementar los fondos líquidos y/o reducir las obligaciones pendientes de pago.

3º.- Por otro lado y como ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior, analizada la relación de acreedores de la Corporación del ejercicio 2019 y habiendo observado que muchos se convierten en proveedores habituales del Ayuntamiento hasta el punto de que a lo largo del ejercicio superan en conjunto el límite de los contratos menores, desde esta Intervención, como viene reiterándose en pasados ejercicios, se indica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente licitación y evitar así su tratamiento como contratos menores con el consiguiente fraccionamiento de su objeto.

Es cierto no obstante, que la aplicación de la reciente normativa de contratación y la Circular dictada por la Delegación Municipal de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en el ejercicio 2018 y en este 2019 que se liquida, se han mejorado los procedimientos, incrementado las licitaciones y reforzado de medios del Servicio municipal de contratación, pero sigue siendo necesario y conveniente incrementar los esfuerzos en esta dirección.

4º.- Que en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual se deben analizar el cumplimiento de varios ratio o magnitudes.

- ◆ En primer lugar destacar que es el segundo ejercicio con el escenario de consolidación sin la Sociedad Municipal Chiclana Natural que fue reclasificada en Mayo de 2018 como Sociedad No financiera, y por tanto el primero en el que el año completo ha dejado de formar parte de aquel. El cumplimiento del principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, que presenta en este ejercicio una situación positiva, esto es, de cumplimiento del mismo, a nivel de consolidación.

- ◆ En segundo lugar la Regla de Gasto, respecto de la cual se produce un cumplimiento a nivel consolidado según se especifica en el Informe emitido al efecto de manera independiente, como ya hemos dicho tanto a nivel consolidado, como de cada una de las entidades.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>

◆ Y por último La Sostenibilidad Financiera, también introducido por la Ley orgánica y que en la que hemos analizado el índice de endeudamiento, el cual se sitúa por debajo del 110 por ciento de los recursos ordinarios liquidados. Dentro de la sostenibilidad financiera hay que tener en cuenta la sostenibilidad comercial, esto es, el Periodo Medio de Pago de obligado cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda desde el mes de septiembre de 2014, y que viene siendo desde el referido cambio del perímetro de consolidación de Cumplimiento del mismo, también en este ejercicio 2019.

5º- Que como ya hemos dicho el Ahorro bruto y Neto son positivos. En ambos casos superando las cifras del pasado ejercicio.

6º.- Consecuencias de la situación económico financiera resultantes de la presente Liquidación:

- ◆ El Ayuntamiento de Chiclana y sus entes dependientes no pueden acudir a Operaciones Financieras de Préstamos a largo plazo para la financiación de sus inversiones, por tener operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012, al haber liquidado el ejercicio con RLTTG negativo. (Artículo 10.4 RDL 4/2012). Tampoco por imposición del artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio por encontrarse aun en el período de amortización de la operación concertada en virtud de aquel.
- ◆ La Entidad no obstante se encuentra dentro del ámbito de aplicación del compartimento del Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación de las entidades locales, cuya finalidad es atender a vencimientos de principal e intereses de préstamos a largo plazo que hayan financiado o financien inversiones financieramente sostenibles, o para la ejecución de sentencias judiciales firmes.
- ◆ Esta Entidad se encuentra en situación de Cumplimiento del período medio de pago establecido en la normativa de morosidad, al no superara en mas de 30 días el período de pago de las operaciones comerciales.
- ◆ La Entidad cumple con la Estabilidad presupuestaria, con el límite de la Regla de Gasto, con el Ahorro Neto y con las Sostenibilidad financiera respecto del endeudamiento por debajo del límite del 110.
- ◆ El Remanente de Tesorería es negativo, por lo que debería de adoptarse alguna de las medidas previstas y ya citadas en el presente de las establecidas en el TRLRHL. No obstante no se adoptan ninguna al existir un Plan de Saneamiento, respecto de cuyo cumplimiento ya se ha informado en el presente al margen de los informes de seguimiento preceptivos que deben realizarse. Debe hacerse lo posible por tanto para el cumplimiento del mismo y/o en su caso aprobar la revisión de las medidas contenidas en el mismo y/o dar cumplimiento en todos sus términos del Plan de Ajuste vigente y aprobado por la Corporación el pasado mes de Junio de 2012.
- ◆ En cualquier caso como ya se ha indicado, la liquidación demuestra que se va caminando por la senda de la recuperación económico financiera, siendo éste el tercer ejercicio de aplicación del Plan de Saneamiento que tiene un plazo de vigencia y aplicación de 5 años.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 14:12:07
--	------------------------------------



P00671a147091b1459507e403d030e0ch

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a147091b1459507e403d030e0ch>